ED-VCT-GIAM-02918

EDICTO No. GIAM-02918-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFR-11041** se ha proferido **Resolución No. 02590** de **julio 02 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NFR- 11041,** para la explotación de un yacimiento **CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO Y CARBÓN TÉRMICO,** ubicado en jurisdicción del municipio de **GUACAMAYAS,** en el departamento de **BOYACA** frente a los señores **RUSBEN ALBERTO SISSA DAZA Y ERNESTO ESCOBAR ARAQUE,** de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL TRAMITE de la Solicitud de Formalización Minera Tradicional **No. NFR-11041,** para la explotación de un yacimiento **CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO Y CARBÓN TÉRMICO,** ubicado en jurisdicción del municipio de **GUACAMAYAS,** en el departamento de **BOYACÁ,** con el señor **LUIS ARTURO PINTO BLANCO,** de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **LUIS ARTURO PINTO BLANCO,** o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro Minero, para la desanotación como solicitantes de los señores **RUSBEN ALBERTO SISSA DAZA Y ERNESTO ESCOBAR ARAQUE,** dentro del trámite de Solicitud de Formalización Minera Tradicional **No. NFR-11041,** del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) y devolver el expediente al Grupo de Legalización Minera, para el tramite pertinente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02919

EDICTO No. GIAM-02919-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **164-98M** se ha proferido **Resolución No. 04506** de **noviembre 04 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. · NEGAR la solicitud de derecho de preferencia presentada por los señores Carlos Andrés Buritica y Jose Ignacio Buritica, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. · Excluir del Registro Minero Nacional al señor Andres Buritica Blandon identificado con C.C. No. 613.788 de Caramanta, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.
PARÁGRAFO SEGUNDO.· Como consecuencia de lo anterior, a partir de la inscripción de la presente Resolución en el Registro Minero Nacional, téngase al señor Jorge Juan Buritica Sanchez como único titular del Contrato de Pequeña Minería No. 164-98M, y responsable ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.· RECHAZAR el trámite de la cesión parcial de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión de Pequeña Minería No. 164-98M, solicitada por el señor Jorge Juan Buritica Sanchez a favor de los señores Jhon Andres Aguirre Zuluaga y José Alexander Sanchez Puerta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO. · ORDENAR la elaboración de un Otrosí de reducción, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente pronunciamiento.
ARTÍCULO CUARTO. · Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. · Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores Andres Buritica Blandon y Jorge Juan Buritica Sanchez en su condición de titulares del Contrato de Concesión de Pequeña Minería No. 164-98M y a los señores Jhon Andres Aguirre Zuluaga y José Alexander Sanchez Puerta, en su defecto procédase mediante edicto.
ARTÍCULO SEXTO. · Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02920

EDICTO No. GIAM-02920-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **01173-15** se ha proferido **Resolución No. 04469** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **01173-15,** como solicitante a la señora **MARIA DEL ROSARIO ORDUZ DE BARRERA,** por lo motivos expuestos en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese en forma personal a los señores **MARIA DEL ROSARIO ORDUZ DE BARRERA, RAUL CHAPARRO RODRIGUEZ e ISABEL HOLGUIN DE RAMOS,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda a:

- Excluir como solicitante a la señora **MARIA DEL ROSARIO ORDUZ DE BARRERA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.117 .596, de la presente solicitud.

ARTÍCULO QUINTO.- Efectuada la exclusión descrita en la presente resolución, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02921

EDICTO No. GIAM-02921-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EIP-111** se ha proferido **Resolución No. 04467** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **EIP-111,** presentada por el señor **JOSE CUPERTINO FLECHAS VEGA,** para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN,** ubicado en jurisdicción del municipio de **TAUSA,** en el departamento de **BOYACÁ,** por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo en forma personal al **JOSE CUPERTINO FLECHAS VEGA,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CUNDINAMARCA- CAR,** para que ordene la adopción de las medidas necesarias de mitigación y corrección del impacto ambiental producido por la explotación de hecho; al alcalde municipal de **TAUSA,** departamento de **CUNDINAMARCA,** para que proceda al cierre de la explotación minera, de conformidad con el artículo 4°, parágrafo 4° del Decreto 2390 de 2002 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02922

EDICTO No. GIAM-02922-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EIP-11181X** se ha proferido **Resolución No. 04468** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. **EIP-11181X,** presentada por el señor **JOSE CUPERTINO FLECHAS VEGA,** para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN,** ubicado en jurisdicción del municipio de **TAUSA,** en el departamento de **BOYACÁ,** por las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo en forma personal al **JOSE CUPERTINO FLECHAS VEGA,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL CUNDINAMARCA- CAR,** para que ordene la adopción de las medidas necesarias de mitigación y corrección del impacto ambiental producido por la explotación de hecho; al alcalde municipal de **TJ\ USA,** departamento de **CUNDINAMARCA,** para que proceda al cierre de la explotación minera, de conformidad con el artículo 4°, parágrafo 4° del Decreto 2390 de 2002 y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02923

EDICTO No. GIAM-02923-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LH0223-17** se ha proferido **Resolución No. 04471** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO .- RECHAZAR el Recurso de Reposición por extemporáneo, interpuesto por el Doctor **JUAN GUILLERMO OCAMPO GONZALEZ** en calidad de Apoderado del señor **OMAR ANÍBAL VERA ZAPATA,** contra el ARTCÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 002415 del 10 de junio de 2014 *"Por medio de la cual se resuelve dos {2} recursos de reposición, interpuestos contra la Resolución No. 0567 y la Resolución No. 2917-2 de 2013, dentro del expediente LH0223-17 y toman otras determinaciones ",*de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al Doctor **JUAN GUILLERMO OCAMPO GONZALEZ** en calidad de Apoderado del señor **OMAR ANÍBAL VERA ZAPATA** o en su defecto procédase a la notificación mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO-. Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO-. Ejecutoriada y en firme la presente providencia, continúese con el cumplimiento de lo dispuesto en el ARTÍCULO TERCERO , SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO de la Resolución No. 002415 del 10 de junio de 2014, teniendo en cuenta la constancia de ejecutoria de fecha 11de agosto de 2014, vista a folio 125 del expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02924

EDICTO No. GIAM-02924-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NES-14571** se ha proferido **Resolución No. 04470** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. **NES-14571,** presentada por el señor **JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ,** para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y DEMAS CONCESIBLES,** ubicado en jurisdicción del municipio de **BELEN DE LOS ANDAQUIES,** departamento de **CAQUETA,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JORGE OVIDIO GALLEGO GUTIERREZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO. - REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente *acto,* de acuerdo a l cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2012	III		5.693	1%
	IV		5.693	1%
2013	I		5.693	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIOS				
AÑO	PERIODO	Producción m^3	Precio Base de Liquidación $/ m^3	%
2012	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalía s de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO .- Una ve z ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al alcalde del municipio de **BELEN DE LOS ANDAQUIES**, departamento de **CAQUETA** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el ARTICULO TERCERO no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02925

EDICTO No. GIAM-02925-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ODC-10241** se ha proferido **Resolución No. 04472** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. **ODC-10241**, presentada por el señor **PABLO EMILIO VALENCIA RAMIREZ**, radicó Solicitud de Minería Tradicional en vigencia de la Ley 1382 de 2010, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS** de la cual no se pudo determinar su ubicación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **PABLO EMILIO VALENCIA RAMIREZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un {1) mes contado a partir de la notificación del presente *acto,* de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEA				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de Liquidación $/ m3**	**R**
2013	II		10.636	1%
	III		10.636	
	IV		10.363	

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEA				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de Liquidación $/ m3**	**R**
2014	I		10.934	

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	**PERIODO**	**Producción**	**Precio Base de Liquidación $/ m³**	**R**
2013	II		11.346	1%
	III		11.346	
	IV		11.346	
2014	I		11.664	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Atendiendo que no se puede establecer el municipio, ni departamento donde se ubica el mineral de interés, no se puede proceder de acuerdo a los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, esto es oficiar al alcalde Municipal y a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo v de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO TERCERO** no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02926

EDICTO No. GIAM-02926-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LSB-8** se ha proferido **Resolución No. 04168** de **octubre 07 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR el trámite de la Solicitud de Minería de Hecho No. **LSB-8,** presentado por el señor **FAUSTINO JOSE ESPAÑA ALVAREZ,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **FAUSTINO JOSE ESPAÑA ALVAREZ,** a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/m³	R (%)
2004	IV		28622.80	
2005	I		26302.75	
	II		25828.18	
	III		26914.28	
	IV		27953.05	
2006	I		32413.51	
	II		39037.68	
	III		36908.39	
	IV		36984.79	
2007	I		37082.83	
	II		32431.63	
	III		38805.26	
	IV		42430.24	
2008	I		45965.43	
	II		39441.00	
	III		44089.29	
	IV		45623.35	
2009	I		58760.62	
	II		50843.15	
	III		50767.14	
	IV		58768.23	4
2010	I		54654.96	
	II		61088.05	
	III		59043.12	
	IV		68875.49	
2011	I		68990.62	
	II		70103.23	
	III		83691.72	
	IV		82246.85	
2012	I		76025.44	
	II		73433.57	
	III		80908.69	
	IV		77957.72	
2013	I		74229.45	
	II		65913.28	
	III		66583.99	
	IV		60979.85	
2014	I		69456,27	
	II		70562,03	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación $/m³	R (%)
2004	IV		419.37	
	I		439.43	
2005	II		438.55	
	III		422.18	
	IV		461.67	
2006	I		604.16	
	II		706.98	
	III		720.47	
	IV		761.76	
2007	I		746.55	
	II		650.34	
	III		698.81	
	IV		773.70	
2008	I		922.63	
	II		758.48	
	III		661.13	
	IV		606.14	
2009	I		840.14	
	II		794.42	
	III		831.92	4
	IV		926.44	
2010	I		839.96	
	II		905.44	
	III		956.97	
	IV		1444.13	
2011	I		1733.24	
	II		1640.26	
	III		1799.43	
	IV		1640.26	
2012	I		1501.08	
	II		1287.37	
	III		1550.73	
	IV		1471.92	
2013	I		1340.73	
	II		1030.79	
	III		1113.25	
	IV		967.32	
2014	I		1091.25	
	II		962,98	

Parágrafo - Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia del mismo a l Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO TERCERO, no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB - para que ordene la adopción de las medidas necesarias de mitigación y corrección del impacto ambiental producido por la explotación de hecho; al alcalde del municipio de ALTO

DEL ROSARIO, departamento de BOLIVAR, para que proceda al cierre de la explotación minera, de conformidad con el artículo 4 parágrafo 4• del Decreto 2390 de 2002 y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02927

EDICTO No. GIAM-02927-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIR-08032** se ha proferido **Resolución No. 04458** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la propuesta de contrato de concesión No. **LIR-08032,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LIR-08032** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la. Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02928

EDICTO No. GIAM-02928-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ8-10521** se ha proferido **Resolución No. 04452** de **octubre 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LJ8-10521 ;** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **DIANA MARICELA HURTADO CARDENAS** o en su defecto , procédase de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el Recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 .

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02929

EDICTO No. GIAM-02929-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLU-16461** se ha proferido **Resolución No. 04461** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LLU-16461** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02930

EDICTO No. GIAM-02930-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OIJ-09591** se ha proferido **Resolución No. 04464** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OIJ-09591,** respecto de la **sociedad VANNET S.A.S.,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTINUAR el trámite de la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. OIJ-09591,** con los proponentes **LUIS JULIAN PALACIO VALENCIA , ADRIANA MARIA PALACIO VALENCIA, MARIA ALEXI GARCIA CASTILLO y ANA BEATRIZ ESCOBAR PEREZ,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Aten n al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los señores **LUIS JULIAN PALACIO VALENCIA, ADRIANA MARIA PALACIO VALENCIA, MARIA ALEXI GARCIA CASTILLO y ANA BEATRIZ ESCOBAR PEREZ** a la sociedad **VANNET S.A.S.,** a través de su representante legal la señora **ELIANA MILENA VILLAMIZAR GALLEGO,** o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02931

EDICTO No. GIAM-02931-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KDS-08041** se ha proferido **Resolución No. 04442** de **octubre 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **DSM No 1374 del 26 de abril de 2010,** *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA No KDS-08041 ",* de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **EROS S.O.M. ,** a través de su apoderado , Doctor **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ ,** o quien haga sus veces , de conformidad con el artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 3 8 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia remítase el expediente al Grupo de Contratación Minera, para lo de su competencia.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02932

EDICTO No. GIAM-02932-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJG-15441** se ha proferido **Resolución No. 04448** de **octubre 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR el artículo **CUARTO** de la Resolución **No 003323 de fecha 19 de agosto de 2014,** el cual quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO.- *Ejecutoriada esta providencia procédase* a *la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente".*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **AGROMINERA ZELANDIA S.A.,** por intermedio de su apoderada Dra. **MARITZA OLIVARES ROMERO,** o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia dese cumplimiento a lo citado en el artículo PRIMERO del presente acto administrativo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02933

EDICTO No. GIAM-02933-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LAT-09451** se ha proferido **Resolución No. 04453** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas del auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 201O, respecto a la propuesta **N° LAT-09451,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LAT-0945,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PETROMINAX S.A.S,** a través de su representante legal **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS,** o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase conforme al artículo 44 y/o 45 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02934

EDICTO No. GIAM-02934-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGE-09471** se ha proferido **Resolución No. 04462** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LGE-09471** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02935

EDICTO No. GIAM-02935-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGQ-10021** se ha proferido **Resolución No. 04457** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LGQ-10021** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02936

EDICTO No. GIAM-02936-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI3-09271** se ha proferido **Resolución No. 04460** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LI3-09271** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Mine, J Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02937

EDICTO No. GIAM-02937-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-0800640X** se ha proferido **Resolución No. 04449** de **octubre 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **ICQ-0800640X;** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente a través de su apoderada, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02938

EDICTO No. GIAM-02938-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IKU-08001X** se ha proferido **Resolución No. 04440** de **octubre 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. IKU-08001X** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **MYRIAM SOCORRO JARAMILLO DE PALACIO,** o en su defecto, procédase mediante edicto , de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02939

EDICTO No. GIAM-02939-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JE2-15111** se ha proferido **Resolución No. 04465** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JE2-15111** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02940

EDICTO No. GIAM-02940-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAN-16211** se ha proferido **Resolución No. 04459** de **octubre 29 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KAN-16211** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02941

EDICTO No. GIAM-02941-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCR-08091** se ha proferido **Resolución No. 04450** de **octubre 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la oposición administrativa interpuesta por los señores **JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA y IVÁN MAURICIO VEGA MOJICA ,** en contra de la propuesta de contrato de concesión No. **KCR-08091,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente a los señores **JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA y IVÁN MAURICIO VEGA NIOJICA** en calidad de opositores y al señor **LUIS GERARDO ROA MARTINEZ ,** en calidad de solicitante de la propuesta de contrato de concesión **No KCR-08091 ,** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02942

EDICTO No. GIAM-02942-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FG8-153** se ha proferido **Resolución No. 04441** de **octubre 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la Resolución No. 003103 del 29 de julio de 2014 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCIÓN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERIA DE HECHO No. FGB-153 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES ",* respecto del señor **JUAN FRANCISCO MONTAÑEZ NOCOBE,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR la Resolución No. 003103 del 29 de julio de 2014, *((POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCIÓN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERIA DE HECHO No. FGB-153 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES ",* respecto del señor **HERNAN ROJAS ALDANA,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **HERNAN ROJAS ALDANA y JUAN FRANCISCO MONTAÑEZ NOCOBE,** a través del Grupo Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO-. Ejecutoriada y en firme la presente providencia procédase:

- Remítase el expediente al Grupo de Registro y Catastro Minero Nacional, para la desanotación del solicitante, el señor **JUAN FRANCISCO MONTA ÑEZ NOCOBE.**

Devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02943

EDICTO No. GIAM-02943-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GGI-151** se ha proferido **Resolución No. 04538** de **noviembre 04 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. GGI-151** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **CARLOS CHAVES CORTES,** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02944

EDICTO No. GIAM-02944-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GIL-142** se ha proferido **Resolución No. 04537** de **noviembre 04 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar que la placa de la propuesta a la cual se hace relación en la Resolución No. 003450 del26 de agosto de 2014, es **GIL-142** y o GIL-141.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás aspectos de la Resolución No. 003450 del 26 de agosto de 2014, permanecen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a la sociedad proponente **CERRO MATOSO S.A.** a través de su apoderada, o en su defecto procédase por edicto.

ARTÍCU_LO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 .

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a dar cumplimiento al artículo 4° de la Resolución No. 003450 del 26 de agosto de 2014.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02945

EDICTO No. GIAM-02945-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JGO-08142** se ha proferido **Resolución No. 04526** de **noviembre 04 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. JGO-08142** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES PRECIOSOS Y METALES COMUNES INVERSIONES GENERALES S.A.- CIIGSA** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02946

EDICTO No. GIAM-02946-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KLF-08341** se ha proferido **Resolución No. 04505** de **noviembre 04 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCTM No 000582 del 6 de agosto de 201O, respecto a la propuesta N° **KLF-08341,** por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KLF-08341,** presentado por el proponente **MARIO NELSON VARGAS ROJAS,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Continúese el trámite con la proponente **MONICA VIVIANA OROZCO BERTEL,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes , o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en los artículos 49 y 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02947

EDICTO No. GIAM-02947-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJE-14061** se ha proferido **Resolución No. 04539** de **noviembre 04 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LJE-14061** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GUILLERMO ATUESTA ANZOLA,** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo **44 y ss del Decreto 01 de 1984.**

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02948

EDICTO No. GIAM-02948-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OGC-13371** se ha proferido **Resolución No. 04456** de **noviembre 04 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **OGC-13371,** con respecto a la sociedad **TRITURADOS CRISGON SAS,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera a fin de continuar su trámite con el otro proponente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02949

EDICTO No. GIAM-02949-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIN-16351** se ha proferido **Resolución No. 04447** de **octubre 28 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efectos el auto **GCM No. 000359 de fecha 19 de abril de 2013,** proferido dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LIN-16351,** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. LIN-16351,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **OSCAR HUERTAS HUERTAS,** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal o por edicto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del2011) .

ARTÍCULO QUNTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02950

EDICTO No. GIAM-02950-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG1-09356** se ha proferido **Resolución No. 04535** de **noviembre 04 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **JG1-09356,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente a través de su apoderada, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, ante la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02951

EDICTO No. GIAM-02951-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KET-10461** se ha proferido **Resolución No. 04527** de **noviembre 04 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No. KET-10461,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **OSCAR NADJAR ESCOBAR.,** o en su defecto mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y según el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02952

EDICTO No. GIAM-02952-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEJ-11031** se ha proferido **Resolución No. 04532** de **noviembre 04 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LEJ-11031,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **MARCELINA CUNDUMI DIAZ,** o en su defecto, procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia efectúese e archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02953

EDICTO No. GIAM-02953-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LGF-09331** se ha proferido **Resolución No. 04528** de **noviembre 04 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera **No LGF-09331,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, personalmente al proponente **LUIS JAIRO GIL GALLEGO,** o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02954

EDICTO No. GIAM-02954-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LIA-09212** se ha proferido **Resolución No. 04523** de **noviembre 04 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No. LIA-09212,** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a la sociedad **INVERSIONES AFIN SA,** por medio de su representante legal, o quien haga sus veces , o en su defecto procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Decreto 01 de 1.984 y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día tres (03) de diciembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.

ED-VCT-GIAM-02955

EDICTO No. GIAM-02955-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **17415** se ha proferido **AUTO GSC-ZC No. 2366** de **noviembre 21 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 483 del 27 de mayo de 2013 y teniendo en cuenta la siguiente:

A través del radicado 20145500268172 de 11 de julio de 2014 , el Abogado JHON ALEXANDER LÓPEZ MARTINEZ, en calidad de apoderado del señor GILDARDO RODRIGUEZ VARGAS , titular del Contrato de Concesión 17415, cuyo objeto es la explotación de un yacimiento de materiales de construcción ubicado en el municipio de Bogotá D.C, presentó solicitud de Amparo Administrativo con el fin de ordenar la suspensión inmediata de las labores de ocupación y perturbación que se vienen adelantando dentro del área del Contrato de Concesión por PERSONAS INDETERMINADAS , buscando se ampare el derecho a la explotación del titular minero.

En dicha solicitud, el Abogado del titular minero manifiesta que inicialmente el Amparo Administrativo fue presentado ante la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, quien presuntamente la desestimó argumentando que " *la acción de amparo administrativo solo procedía frente a minería ilegal y no frente a actos de perturbación, motivo por el cual fue rechazada y archivada".*

En atención a lo anterior, esta Coordinación a través del radicado 20143310272301 de 20 de agosto de 2014, solicitó a la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, copia de toda la actuación adelantada dentro del trámite solicitado por el Titular Minero.

El día 12 de noviembre de 2014, mediante correo electrónico, la Coordinación Jurídica de la nombrada Alcaldía, a través de la Abogada Alicia Daza Pérez, remitió los documentos de la solicitud presentada por el señor Gildardo Rodríguez, indicando además que allí **no** se inició el trámite de amparo administrativo.

Así las cosas, resulta procedente dar trámite a la solicitud de amparo administrativo.

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos indicados en el artículo 308 de la Ley 685 de 2001. Como consecuencia de lo anterior y al haber sido presentada la solicitud de Amparo Administrativo ante la Agencia Nacional de Minería, por parte del titular del Contrato de Concesión N° **17415,** será esta entidad quien tramite todo lo

competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la Ley 685 de 2.001, que cita lo siguiente:

> "A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)

De acuerdo a lo anterior y en concordancia con lo indicado en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado programar la fecha y decide citar a la parte querellante y a los querellados para el día **12 DE DICIEMBRE DE 2014, A LAS 9:00A.M. ,** en las instalaciones de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en la ciudad de BOGOTÁ, departamento de **CUNDINAMARCA,** con el fin de iniciar la diligencia de verificación de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en Registro Minero Nacional. (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a la Abogada FRANCY JULIETH CRUZ QUEVEDO y al Ingeniero de Minas NELSON JAVIER NUVÁN del Grupo de Seguimiento y Control, pertenecientes a la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA ,** quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que la solicitud de amparo administrativo se dirige contra **PERSONAS INDETERMINADAS ,** procédase por parte del grupo de Información y Atención al Minero librar los oficios correspondientes con copia de este auto, para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante y se fije el aviso para notificar a los querellados, de conformidad con lo indicado en el artículo 310 de la ley 685 de 2001 en el lugar donde se desarrolla la presunta perturbación al título minero.

Por lo anterior, se le concede al **Personero Local de Ciudad Bolívar,** el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación de las diligencias antes mencionadas, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10 y en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor JHON ALEXANDER LÓPEZ MARTÍNEZ , en su calidad de apoderado del señor GILDARDO RODRÍGUEZ VARGAS , titular del Contrato de Concesión 17415, para que haga acompañamiento al Personero Local de Ciudad Bolívar y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación , para así poder fijar el aviso correspondiente.

Remítase copia de este auto a la Personería Distrital de Bogotá D.C, para que proceda a verificar el cumplimiento de la Personería Local de Ciudad Bolívar, a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:

QUERELLADOS:

- **PERSONAS INDETERMINADAS,** en el lugar de la presunta perturbación.

QUERELLANTE: Señor JHON ALEXANDER LÓPEZ MARTÍNEZ, en su calidad de apoderado del señor GILDARDO RODRÍGUEZ VARGAS, quien puede ser ubicado en la carrera 10 Nº. 15-39, oficina 202, edificio Unión en la ciudad de Bogotá.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de dos (02) días hábiles, a partir del día veintisiete (27) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.